



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, a la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, para la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/44/20. (2022063273)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, con C.I.F. B-39868757 y domicilio social en Barrio La Rinconeda, s/n, Edificio M-13, C.P. 39313 Polanco (Cantabria), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura 29 de diciembre de 2020, D. Pablo Jesús Velado Casar, en representación de la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, solicita autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la instalación Solar Fotovoltaica "Las Capellanías Uno", e infraestructuras de evacuación necesarias, a ubicar en el término municipal de Cáceres.

Segundo. Con fecha 31 de marzo de 2021 se dictó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación de referencia, publicado en DOE n.º 79, de fecha 28 de abril de 2021, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 10 de junio de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general, con bienes y derechos a su cargo, afectadas por las modificaciones introducidas en la instalación, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Tercero. Con fecha de 30 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Las Capellanías Uno", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 68, de fecha 7 de abril de 2022.



Cuarto. Con fecha de 25 de mayo de 2022, D. Pablo Jesús Velado Casar, en representación de la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, presenta modificado de proyecto de la línea de evacuación de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del trazado que conectará la SET de la instalación con la STR "Cáceres 2", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Quinto. Con motivo de las modificaciones introducidas en la instalación, con fecha 20 de junio de 2022 se dictó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, de la modificación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación de referencia, publicado en DOE n.º 68, de fecha 7 de abril de 2022, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 12 de agosto de 2022, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general, con bienes y derechos a su cargo, afectadas por las modificaciones introducidas en la instalación, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Septimo. Con fecha 28 de octubre de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se



establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 19, parcela 10027, parcela 10180 y parcela 9059, en el término municipal de Cáceres.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Las Capellanías Uno".



- Instalación solar fotovoltaica de 8.775,00 kW de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 225 KW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 8.600 kW, y 24.096 módulos fotovoltaicos de 415 Wp cada uno, montados sobre seguidor solar a un eje.
- Centros de transformación: 9 de 1.000 kVA-0,8 kV/30 kV, y 1 de 800 kVA-0,8 kV/30 kV.
- Subestación transformadora denominada "FV Las Capellanías Uno" con transformador de potencia trifásico 45/30 kV, 10 MVA, servicio intemperie.
- Línea de evacuación de 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la STR "Cáceres 2" propiedad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, configurada por un primer tramo subterráneo, un segundo tramo aéreo y un tercer tramo subterráneo:
 - Tramo subterráneo de 65 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x300 mm², con origen en el apoyo n.º 1, y final en la celda de entrada de la STR "Cáceres 2".
 - Tramo aéreo S/C de 2.999 metros de longitud, conductor LA-110, con origen en el apoyo n.º 1 (junto a STR "Cáceres 2"), y final en el apoyo n.º 30.
 - Tramo subterráneo de 1.899 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x300 mm², con origen en el apoyo n.º 30, y final en el punto de replanteo n.º 49, en el cual se instalará un apoyo de conversión subterráneo/aéreo en el que se hace entronque para la conexión en aéreo en barras de la SET de la planta fotovoltaica "Capellanías Uno".
 - Recorrido línea: polígono 19 y parcelas 1002, 113, 9047, 72, 71, 10070, 9023, 9573, 10043, 9058, 10042, 10030, 10027; polígono 43067 y parcela 01.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.587.036,95 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

Relación de bienes y derechos afectados por la línea de evacuación de necesaria expropiación

N.º de Parcela Según Proyecto	Titular	N.º Finca Registral	Termino Municipal	Datos Catastrales			N.º Apoyo	Afecciones						Uso		
				Pol.	Parc.	Referencia Catastral		Expropiación Apoyos		Imposición Servidumbre Aérea		Longitud (m)	Subterránea		Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
								N.º de Apoyos	m²	Longitud (m)	m²					
1	Desconocido Según Catastro, "No hay inmuebles en la ubicación seleccionada"		Cáceres	43067	01	4306701QD2740E		0	0	53	0	159	164	323	Labor o labradío secoano	
2	En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003		Cáceres	19	1002	10900A019010020000MP	1	9	15	77	14	42	571	699	Labor o labradío secoano	
3	Fundación Tatiana Perez de Guzman el Bueno	59155	Cáceres	19	113	10900A019001130000MS	2	4	153	1.371	0	0	472	1847	Labor o labradío secoano	
5	Fundación Tatiana Perez de Guzman el Bueno	59155	Cáceres	19	72	10900A019000720000MO	3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	13	72	1.290	0	0	7.299	15.613	Labor o labradío secoano	
								0	5	28	0	0	0		Camino	



N.º de Parcela Según Proyecto	Titular	N.º Finca Registral	Termino Municipal	Datos Catastrales			N.º de Apoyos	Afecciones						Uso		
				Pol.	Parc.	Referencia Catastral		Expropiación Apoyos		Imposición Servidumbre		Total (m²)				
								N.º de Apoyos	m²	Aérea	Subterránea					
											Longitud (m)		m²		Longitud (m)	m²
6	Fundación Tatiana Perez de Guzman el Bueno	59155	Cáceres	19	71	10900A019000710000MM	2	13	191	1.132	0	0	0	1.123	2.268	Labor o labradío secoano
7	Inversiones Tirenna, SL	2815	Cáceres	19	10070	10900A019100700000ME	7	38	667	3.922	0	0	0	3.915		Labor o labradío secoano
10	Inversiones Tirenna, SL	2815	Cáceres	19	10043	10900A019100430000MW	5	25	497	3.025	0	0	0	2.654	13.607	Labor o labradío secoano
12	Inversiones Tirenna, SL	2815	Cáceres	19	10042	10900A019100420000MH	1	9	45	289	386	1.153	1.700	2.126		Balsa, Charca
13	Fundación Mercades Calles y Car-los Ballesterro	2446	Cáceres	19	10030	10900A019100300000MR		0	0	0	0	174	523	3.297	6.594	Labor o labradío secoano